

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5396/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Desaféctese del dominio público municipal, una superficie de mil quinientos nueve con sesenta metros cuadrados (1509,60 m²) de la manzana 87, Sección S de la Circunscripción IX, de una superficie total de seis mil trescientos cuatro metros cuadrados con 64/100 (6.304,64 m²)”.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5396/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Aféctase al uso de espacio verde, libre y público una superficie de mil quinientos nueve con sesenta metros cuadrados (1509,60 m²) de la Parcela 17, Quinta 25, de la Sección L, Circunscripción IV”.

Artículo 3º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 5396/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires un sector de la parcela identificada como Manzana 87, Sección S, de la Circunscripción IX, ubicada en la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, compuesta por treinta y cinco metros con cuarenta y dos (35,42 m) sobre la calle Juan XXIII por cuarenta y dos metros con sesenta y dos (42,62 m) sobre la calle Formosa, haciendo una superficie de mil quinientos nueve con 60 metros cuadrados (1509,60 m²)”.

Artículo 4º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5396/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: La cesión realizada a través del artículo 3º de la presente se realiza con la condición de efectuar una construcción de un Establecimiento Educativo de Nivel Inicial en un lapso de tiempo de cuatro años y partir de su aprobación”.

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Artículo 5°: Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5396/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: El no cumplimiento de la condición establecida por el artículo 4° en el tiempo establecido, conllevará automáticamente que las tierras cedidas por el Artículo 3° volverán al patrimonio municipal”.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5589/18.-

FIRMADO: GABRIELA GARRONE (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)